

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS



FACULTAD DE DERECHO

TESIS

**LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA FUNCIÓN DE LA
POLÍCIA NACIONAL DEL PERÚ 2020**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

EDWIN ANTONIO SALAZAR CHIRINOS

ASESOR:

DR. LUIS CONCEPCIÓN PASTOR

LINEA DE INVESTIGACIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL

LIMA – PERÚ

FEBRERO - 2020

DEDICATORIA

A mis hermanos de mi promoción de Ciencias Jurídicas

AGRADECIMIENTO

A Dios y a mi familia, por apoyarme constantemente

Resumen

Este trabajo de investigación, versa sobre un tema de gran connotación, en el entendido que, la Policía Nacional del Perú en la sociedad; tiene un rol determinante, el cual se encuentra debidamente prescrito en la Constitución Política del Estado.

De modo que nos propusimos estudiar, conocer, analizar el tema: “ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ 2020”; tema que nos permitió, plantearnos el siguiente problema general:

“¿Qué principios fundamentales prescribe la Constitución Política del Estado a la función de la Policía Nacional del Perú 2020?; Dicho tema nos obligó a proponer el

siguiente objetivo General: “Analizar y Establecer los principios fundamentales que prescribe La Constitución Política a la función de la Policía Nacional del Perú 2020”,

Paso seguido conjeturamos la presente hipótesis general: “ Prevenir, garantizar, brindar protección y seguridad entre otros; son principios fundamentales que prescribe la Constitución Política a la función de la Policía Nacional del Perú 2020”

Para tales efectos estudiamos los principios, funciones y finalidad; aspectos determinantes prescritos en nuestra Constitución, norma de mayor jerarquía - Hans Kelsen.

En sus orígenes la carta magna pasa de la Universidad de Ferrara, a Paiva en España, luego la Universidad de Francia Sorbona. Herrera Paulsen Darío (1970: 18-20) señala que Los hechos demuestran; que, el Derecho Constitucional representa los regímenes políticos; liberales filosóficos adoptados de la Revolución Francesa. Lo que obliga a los a los seres humanos, hombres y constituir una

sociedad con obligaciones y derechos. La Constitución, es el contrato Social, dice Duverger.

Todo lo dicho puntos arriba están en absoluta concordancia y relación con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú. Decreto Supremo N° 026-2017-IN. 15 de octubre del 2017; que enfáticamente; señala los verbos rectores que guían y obligan a la Policía Nacional del Perú citamos algunos: “*Garantizar, mantener, coordinar, prevenir, brindar, administrar, vigilar, representar, prevenir,...*”, Como verán todas las acciones que se le ordena a la Policía nacional del Perú

Todos son mandatos, postulados, basados y principios, funciones, y finalidades a las que deben acogerse a fin de brindar; paz, bienestar, tranquilidad, respeto por la norma, administrativa, jurisdiccional, política y social, salvaguardando siempre las distancias y límites de autoridad, conservando en todo momento la Ética.

Palabras clave: Constitución Política, Policia Nacional del Perú.

ABSTRACT

This research work deals with a subject of great connotation, with the understanding that the National Police of Peru in society; It has a decisive role, which is duly prescribed in the Political Constitution of the State.

So we set out to study, know, analyze the topic:

THE POLITICAL CONSTITUTION AND THE FUNCTION OF THE NATIONAL POLICE OF PERU 2020; issue that allowed us to consider the following general problem.

What fundamental principles does the Political Constitution of the State prescribe to the function of the National Police of Peru 2020 ?; this issue forced us to propose the following General objective;

Analyze and establish the fundamental principles prescribed by the Political Constitution to the function of the National Police of Peru 2020. Next step we conjecture this general hypothesis.

Prevent, guarantee, provide protection and security among others; they are fundamental principles that the Political Constitution prescribes to the function of the National Police of Peru 2020. For such purposes we study the principles, functions and purpose; determining aspects prescribed in our Constitution, norm of greater hierarchy- Hans Kelsen-

In its origins the Magna Carta passes from the University of Ferrara, to Paiva in Spain, then the University of France Sorbonne. Herrera Paulsen Darío (1970: 18-20) points out that the facts show; that, Constitutional Law represents political regimes; Philosophical liberals adopted from the French Revolution. What forces

human beings, men and to establish a society with obligations and rights. The Constitution is the Social contract, says Duverger.

All the above points are in absolute agreement and relationship with the provisions of Legislative Decree No. 1267- Law of the National Police of Peru. Supreme Decree No. 026-2017-IN. October 15, 2017; that emphatically; points out the guiding verbs that guide and oblige the National Police of Peru We cite some: Guarantee, maintain, coordinate, prevent, provide, manage, monitor, represent, prevent,.... As you will see all the actions ordered to the National Police of Peru All are mandates, postulates, based and principles, functions, and purposes that must be met in order to provide; peace, well-being, tranquility, respect for the norm, administrative, jurisdictional, political and social, always safeguarding the distances and limits of authority, keeping at all times the Ethics.

Keywords: Constitution, National Police of Peru.

Tabla de Contenidos

Carátula	i
Hoja en blanco	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	v
Palabras Claves	vi
Abstract	vii
Keywords	viii
Tabla de Contenidos	ix
Introducción	13
Capítulo I : Problema de investigación	14
1.1 Descripción de la realidad problemática	14
1.1.1 En el mundo	14
1.1.1.1 Japon	14
1.1.2 América	15
1.1.2.1 Mexico	15
1.2 Planteamiento del problema	15
1.2.1 Problema general	15
1.2.2 Problemas específicos	15
1.3 Objetivos de la investigación	15
1.3.1 Objetivo General	15
1.3.2 Objetivos específicos	16

1.4	Justificación e importancia	x 16
1.4.1	Justificación	16
1.4.2	Importancia	17
1.5	Limitaciones	17
Capítulo II : Marco teórico		18
2.1	Antecedentes	18
2.1.1	Tesis Internacional	18
2.1.2	Tesis Nacional	20
2.2	Bases Teóricas	21
Título I : La Constitución Política		21
1.	¿El Derecho Constitucional es una disciplina jurídica o una rama del Derecho?	21
2.	Significado del término Constitución.	24
3.	Clases de Constitución	24
a.	Constitución escrita	24
b.	Constitución Consuetudinaria	25
c.	Constitución flexible	25
d.	Constitución rígida	26
4.	Contenido de las Constituciones	27
5.	Objeto de la Constitución Política	27
6.	Declaración de Derechos en las Constituciones	28
7.	Definición de Constitución Política	30
8.	Constituciones Políticas del Perú	30

	xi
Título II : La PNP y la Seguridad Ciudadana	33
1. Funciones de la PNP	33
2. Atribuciones de la PNP	37
3. Definición de seguridad	39
4. La Seguridad : Características	40
	5. Factores 40
6. Seguridad Nacional	42
	7. Finalidad 47
8. Defensa Nacional	49
9. Caracteres de la Defensa Nacional	50
10. Seguridad Ciudadana	51
11. Orden Interno	56
12. Orden Público	58
13. Constitución Política	60
2.3 Definición de Términos Básicos	62
Capítulo III: Metodología de la investigación	64
3.1 Enfoque de la Investigación	64
3.2 Hipotesis	64
3.2.1 Hipotesis General	64
3.2.1 Hipotesis Específicas	64
3.3 Tipo de investigación	64
3.4 Diseño de Investigación	65
3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	66

Capítulo IV : Resultados	xii 67
4.1 Análisis de resultados	67
4.2 Discusión	68
Conclusiones	69
Recomendaciones	70
Referencias	71

Introducción

La verdad cuando empecé, a indagar, sobre el tema, objeto de mi trabajo de investigación, a fin cumplir con cada paso que el modelo y formato que la Universidad nos brinda. Confieso, sentí que eran dos temas de mucho, compromiso, por un lado, está la norma Ley de Leyes, por otro la Policía Nacional del Perú; dos grandes instituciones: una objetiva-sustantiva, la otra concretamente objetiva; encargadas de la administración y cumplimiento de la norma.

Sobre todo en este momento en que la Corrupción de funcionarios, lavado de activos, criminalidad organizada, son los temas del día a día.

Acudimos a conocer, analizar y señalar, en primer lugar, antecedentes, definiciones, características, principios, justificación, teorías, normas positivas; las cuales nos han conducido a conocer, la inmensa responsabilidad que dispone la Constitución para a la Policía Nacional., señaladas en las siguientes acciones: Prevenir, garantizar, brindar, administrar, coordinar, protección y seguridad entre otros;

El Derecho Constitucional representa los regímenes políticos; liberales filosóficos adoptados desde la Revolución Francesa. Lo que obliga a los ciudadanos a cumplir con lo dispuesto en ella, y en el Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú. Decreto Supremo N° 026-2017.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

1.1.1 En el mundo

1.1.1.1 Japón

Un modelo policial comunitario que merece ser compartido. Apoyo japonés a la creación de marcos de seguridad en todo el mundo.

Japón sin lugar a dudas es uno de los pocos países en el mundo que prácticamente tienen controlado la delincuencia, pues en todos los barrios existen los ya conocidos KOBAN o puestos de policías de barrio.

Como algo anecdótico, es común que los niños(as) al asistir a su colegio, se saluden con los policías de su barrio. Pues dentro de su trabajo los Koban , se comunican diaria y constantemente con los habitantes de su jurisdicción. Pues al existir esta vinculación, origina que las personas se tengan confianza, los policías dan charlas y visitan las viviendas de los ciudadanos de su competencia.

Esto ha permitido que la delincuencia baje su participación en los delitos.

Muchos policías de diferentes partes del mundo viajan al país del Sol Naciente, para observar lo positivo de los

policías, incluso, continuamente revisan sus hogares y dan charlas de prevención de delitos. japan.go.jp/letters/ebook31/book.pdf

1.1.2 En América

1.1.2.1 Mexico

Respeto e igualdad de condiciones teniendo como paradigma los principios de : Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

[www.gob.mx/policia-federal/articulos/principios-](http://www.gob.mx/policia-federal/articulos/principios-constitucionales-de-actuación-en-la-funcion-policial)

[constitucionales-de-actuación-en –la funcion-policial ?](http://www.gob.mx/policia-federal/articulos/principios-constitucionales-de-actuación-en-la-funcion-policial)
idiom= es.

12 Planteamiento del problema

1.2.1 Problema general

¿Qué principios fundamentales prescribe La Constitución Política a la función de la Policía Nacional del Perú 2020?

1.2.2 Problemas Especificos

1.2.2.1 ¿Cuáles son las funciones de la Policía Nacional del Perú, conforme a la norma-2020?

1.2.2.2 ¿Cuál es la Finalidad de la Policía Nacional del Perú; según la Constitución Perú- 2020?

13 Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo General

Analizar y Establecer los principios fundamentales que prescribe La

Constitución Política a la función de la Policía Nacional del Perú 2020

1.3.2 Objetivos específicos

1.3.2.1 Estudiar e indicar las funciones de la Policía Nacional del Perú, conforme a la norma 2020.

1.3.2.2 Determinar la Finalidad de la Policía Nacional del Perú; según la Constitución política del Perú 2020.

14 Justificación e Importancia

1.4.1 Justificación

1.4.1.1 Legal :

- » Constitución Política
- » Ley General de Educación
- » Ley Universitaria 30220
- » Reglamento de grados y títulos de la UPA

1.4.1.2 Social

Pues este trabajo será el inicio de otros aspectos relacionados a este tema.

1.4.1.3 Justificación teórica

Este trabajo se ha realizado en base al aspecto teórico, análisis de tesis y libros relacionados a nuestro interés de la investigación jurídica. Así como el análisis de tesis tanto nacionales como extranjeras de maestría.

1.4.1.4 Justificación metodológica

Haremos uso del paradigma cualitativo- jurídico-

fenomenológico pues el derecho pertenece a esta ciencia.

Es decir se analizan las leyes, mediante los diferentes métodos jurídicos.

1.4.2 Importancia

Este tema de investigación se debe de considerar necesario e importante pues existen pocos estudios e investigaciones sobre el tema tratado.

1.5 Limitaciones

En nuestra investigación hemos encontrado los siguientes obstáculos que ponemos a conocimiento:

» De recursos financieros

El investigador, se ha costeado todos los gastos pues no ha recibido apoyo de ninguna institución pública o privada, tanto nacional como extranjera. He asumido todos los gastos con el apoyo de mi familia.

» De tiempo

Personal: Pues trabajo en una institución que tiene un código muy estricto sobre la asistencia laboral. Pues trabajo en el sector público dedicado a la seguridad nacional y pública.

» De investigación: Dedico a mi estudio 14 horas semanales

» De apoyo institucional tanto del público como del privado

Cuando he recurrido a instituciones públicas o privadas no he contado con el apoyo necesario de parte de estas instituciones, tienen un concepto equivocado sobre la investigación científica.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

21 Antecedentes

Hemos encontrado para nuestro trabajo de investigación los siguientes temas, relacionados a nuestro estudio. Vamos a empezar con la tesis internacional.

2.1.1 Tesis internacional

- » País : España / Universidad: Complutense de Madrid
- » Autor : Christian Alberto Cao
- » Título : Constitución socio económico y derechos fundamentales: estudio comparado entre los casos de España y Argentina.
- » Grado : Para optar el Grado de Doctor en Derecho
- » Lugar : Madrid
- » Año : 2013

Conclusiones :

El Dr. Alberto Cao en su investigación ha llegado a las siguientes consideraciones, que ponemos a disposición:

- a. La Constitución y poder político son las caras complementarias de la organización estatal. Esta investigación recurrió a una de las características intrínsecas que posee la Constitución como norma jurídica: su supremacía por sobre el resto del ordenamiento jurídico y las conductas de los particulares,

inclusive de contenido económico. La bibliografía de esta investigación corresponde a España y Argentina.

- b. En segundo lugar esta tesis profundiza la incorporación de la fuente externa del derecho, los tratados internacionales. Su posición en los niveles o grados en el sistema jurídico de fuente en el aspecto de los derechos económicos, sociales y culturales. El caso del sistema del país de Argentina ha sido estudiado y analizado desde sus inicios. Desde su primera constitución de 1853 – hasta la Constitución Política vigente. Sobre este aspecto, este estudio identifica la confrontación que presenta la normativa derivada de los instituciones internacionales de DD.HH., y su posición en el sistema jerárquico, no sin acercar y fundamentar las distintas posturas y el aspecto de la doctrina.
- c. Sobre este tópico este estudio hace y llega a conclusiones entre España y Argentina, diciendo que ambos aspectos jurídicos carecen de posturas doctrinarias unánimes y jurisprudencia pacífica que aclaren verbigracia la posición jerárquica del tratado internacional respecto al texto escrito de la Constitución nacional. La cual el estudio de esta tesis concluye que en los países de España y Argentina, no se aprecian unánimes posturas doctrinarias y jurisprudenciales que fundamenten sobre los grados o jerarquía que posee la normativa o jurisprudencia derivada de los instrumentos internacionales (sean de derechos

fundamentales o incluso d integración regional) en relación al texto escrito de la Constitución. [Eprints.ucm.es/22813/1/T34725.pdf](https://eprints.ucm.es/22813/1/T34725.pdf).

2.1.2 Tesis nacional

- » Universidad : Nacional del Centro del Perú
- » Autor : Gonzalo Girón Román
- » Título : Factores que han determinado la incorporación del régimen económico en la Constitución peruana.
- » Unidad de posgrado: Facultad de economía
- » Para optar : El grado de Magister en Gestión Pública
- » Lugar : Huancayo
- » Año : 2015

Conclusiones:

El magister de la Universidad nacional del Centro, después de haber realizado su investigación para obtener el grado de magister en gestión Pública llegó a las siguientes conclusiones:

- a. Se probó la hipótesis que el factor común Corriente Constitucional latinoamericano, determina la incorporación de un régimen económico en la Constitución peruana.
- b. Las Constituciones de los diversos países de Latinoamérica tienen incorporado el régimen económico.
- c. Todas las Constituciones económicas de Latinoamérica tienen aspectos comunes: presupuesto, planificación, propiedad

privada, libertad de comercio e industria, monopolios, recursos naturales, moneda y banca, protección al consumidor, etc.

- d. Las exigencias de seguridad jurídica por parte de la inversión privada que sustentan la incorporación del régimen económico de la Constitución, se miden por el indicador de contratos emblemáticos celebrados por el Estado peruano con inversionistas privados.
- e. El volumen de la inversión privada mide la seguridad jurídica de los Estados y a su vez , esta exigencia jurídica , es factor en la incorporación de un régimen económico en la Constitución política.

22 Bases Teóricas:

TÍTULO I: La Constitución Política

1. ¿El Derecho Constitucional es una disciplina jurídica, o una rama del Derecho?

El derecho que se aplica a las instituciones políticas es el Derecho Constitucional. Su objetivo es la organización jurídica del Estado. Por tanto, su contenido atiende a la relación entre el Estado y Constituciones, y entre el Estado y los individuos.

Existen diferentes perspectivas sobre el contenido del Derecho Constitucional, una visión restringida, expondrá que comprende esencialmente los Principios, Valores y Normas de carácter fundamental que pretender guiar a la sociedad; por el contrario, una visión amplia

entenderá que comprende necesariamente elementos sustantivos de la Política, de la Sociología, de la Historia, y de la Filosofía, abarcando entonces a la Ciencia Política, a la Sociología Política, a la Historia de las Ideas Políticas, y a la Filosofía Política, cuando no a la misma Teoría del Estado y a la Economía Política.

Es pertinente precisar que en materia de derecho, como en ninguna otra disciplina, las teorías y corrientes doctrinarias, por lo general resultan comprensiblemente contradictorias en razón de que cada autor expone su punto de vista desde una determinada postura ideológica, advirtiéndose la falta de uniformidad que existe en los criterios vertidos por los más connotados estudiosos de la materia.

Inicialmente consideraremos la definición propuesta por Carlos Mouchet, quien nos dice:

“El derecho constitucional se ocupa de la estructura jurídica que en el derecho positivo tienen los Estados, y de la regulación de las relaciones que se producen entre el Estado y los ciudadanos o súbditos. Generalmente se le considera como la rama del derecho público interno relativa a la organización del Estado y a la regulación de las relaciones de los poderes de éste entre sí y con los particulares gobernados”

Tenemos que definir y dejar en claro sin lugar a dudas que el Derecho Constitucional es una disciplina jurídica. Pues cuando leemos, estudiamos y analizamos una Carta Magna o Ley de Leyes, la ley electoral, etc., se comprende que es un grupo o conjunto de

normas o preceptos obligatorios, dirigida u orientadas a los miembros del Parlamento, a los miembros de un partido políticos, a todos los ciudadanos, por lo tanto nuestro Derecho Constitucional como disciplina jurídica, está dentro del concepto lato del Derecho.

El término, palabra o vocablo Constitucional. Según nuestro Maestro Herrera Paulsen Darío (1970: 18-20) comenta

Este término tuvo su origen en la enseñanza en la Universidad de Ferrara en 1797, luego se extendió a Pavia y Bolonia. La primera cátedra de la materia en la Sorbona, fue regentada por el profesor Pallegriano Rossi. Años después se consideró en los programas de Derecho.

Los hechos demuestran que el término “Derecho Constitucional” está ligado a la aparición de los regímenes políticos llamados liberales y al movimiento filosófico de la Revolución Francesa.

Esta vinculación se explica por el sentido que ha tomado a partir del siglo XVIII, la palabra Constitución, empleada en el sentido político.

El término no era nuevo: en la antigüedad se utilizó corrientemente dándosele el sentido que también tiene hoy. En la Edad media designa ciertas normas monacales. Luego de un eclipse, reaparece en el siglo XVIII, en la terminología política, bajo la influencia de filósofos. Estos designaban por Constitución al conjunto de leyes que organizan un país (Duverger – Institutions Politiques et Droit Constitutionnel.pag.2.).

La idea de Constitución recubre la significación de organización: de un conjunto racional y coherente y también la existencia de un texto

escrito que contiene la organización política. Práctica que se desarrolla en el siglo XVIII, reviviendo las ideas del “Contrato Social”, pacto por el cual los hombres deciden constituir una sociedad con sus obligaciones y derechos la Constitución, dice Duverger, es el propio Contrato Social.

2. Significado del término Constitución.

Este término o expresión tiene por lo menos tres conceptos o definiciones jurídicas diferentes, pero unidos por el elemento de Ley Fundamental o la que tiene mayor rango o nivel en un Estado. Por lo cual trataremos de desarrollar:

- a. Constitución es todo el complejo de normas jurídicas escritas o no , que determinan la estructura esencial del Estado : el régimen político. En sentido material, todos los Estados modernos o contemporáneos tienen una Constitución, aun Inglaterra, cuyas normas escritas concernientes a la materia son raras e inorgánicas.
- b. La significación de la Constitución en sentido formal: son todas las norma jurídicas de las normas legales ordinarias, en razón del procedimiento empleado para su formación: más difícil, más solemne

3. Clases de constitución:

- a. Constitución escrita

Es aquella que se encuentra redactada en un documento o texto de ley. Lassalle decía “se trata de establecer en un documento sobre una hoja de papel, todas las instituciones y principio de

gobierno de un país”.

En el mundo moderno o contemporáneo el sistema de constitución escrita y rígida apareció en América. Posteriormente, cuando se creó USA, y se da la famosa constitución de Filadelfia en 1789, su práctica pasó al continente europeo. Francia fue uno de los primeros países que después de haber vivido el régimen de las constituciones consuetudinarias, promulga su Carta Magna en 1791.

b. Constitución Consuetudinaria

Se llama Constitución consuetudinaria cuando su organización y funcionamiento del Estado, resulta de prácticas, de tradiciones consagradas por el uso constante y permanente y llegan a tener fuerza jurídica.

La Constitución inglesa es un conjunto de prácticas tradicionales que han adquirido el valor de verdaderas leyes constitucionales.

Ejemplo la reglas sobre la responsabilidad de los ministros ante la Cámara de los Comunes, no se encuentra en ningún texto.

c. Constitución flexible

Se dice que es una Constitución flexible, cuando el Estado no tiene una jerarquía en su sistema normativo: La Constitución y la ley están jurídicamente en el mismo grado, nivel o importancia. Esta norma jurídica es asimétrica. Al analizar esta Constitución genera dos aspectos:

- » No existe ninguna diferencia formal entre las normas constitucionales y las leyes ordinarias : ambos aspectos sólo se diferencian por el contenido u objeto de sus disposiciones y
- » Las Constituciones flexibles no comparte un procedimiento de limitación del poder por la Constitución. Ejemplo: el Parlamento inglés no está ligado por los textos, los cuales no pueden ser superiores al querer del organismo legislativo. Los ingleses confían en el civismo de su pueblo, en sus tradiciones políticas que no les ha hecho sentir la necesidad de modificar principios y usos a este aspecto.

d. Constitución rígida

En este orden o sistema de Constitución rígida, existe una jerarquía de normas legales: La Constitución es superior a la ordinaria. Esto genera dos reglas o aspectos.

- » La Constitución sólo puede modificarse por un procedimiento especial. Las leyes constitucionales son las elaboradas por el legislador constituyente y no por el legislador ordinario; así como también se enmiendan, eventualmente, por un órgano especial y un sistema procesal diferente y jerárquicamente superior al de una ley ordinaria. La costumbre no puede modificar a la Constitución.
- » No se pueden quebrar los textos constitucionales. El legislador ordinario no puede infringir los textos constitucionales, pues,

si lo hace, la ley votada sería inconstitucional.

4. Contenido de las Constituciones.

El contenido de las Constituciones políticas puede analizarse desde dos puntos fundamentales:

- a. Relativo a la extensión del texto de la Carta Magna (largas, minuciosas o breves).

Este tópico la Ley de Leyes, ha ido aumentando basándose en los aspectos relacionados a la función que debe realizar el Estado. En este tema existen dos tendencias: una llamada restrictiva, y la otra de orientación de las ideas de socialismo.

Se debe también entender o comprender que una Carta Magna no puede comprender todas las materias y detalles.

Todas las Constituciones en una medida más o menos amplia, contienen prescripciones puramente directivas programáticas, fijando simplemente principios de acción que sirvan de pauta al legislador para orientar su política legislativa dándoles ejecución concreta a sus enunciados.

- b. Relativo a la naturaleza jurídica de sus prescripciones.

5. Objeto de la Constitución Política

La Constitución Política de modo general, organiza el poder del Estado.

El fin u objeto de la Constitución es doble: de una parte designa los funcionarios a quienes corresponde decidir las cuestiones del Estado, fijando la competencia y las modalidades de su ejercicio y, de otra dice

Burdeau (1988: 234)

“también indica que doctrina de organización social y política representan los gobernantes y, en esto, ella identifica la idea del Derecho que será la idea de obra de la institución estatal”

La Constitución establece:

- a. Constitución establece la competencia En primer lugar su legitimidad.

Es decir, lo hechos que realicen los gobernantes, lo hacen por orden o mandato de la Ley de Leyes.

- b. La Constitución es fuente de la autoridad de los gobernantes.

Las autoridad existen por esta norma suprema.

- c. La de los gobernantes.

Delimita o limita los actos que deben realizar.

6. Declaración de Derechos en las Constituciones políticas.

Sin lugar a dudas la primera Declaración de Derechos:

Fue iniciada en América: Constitución de Massachusetts, del 15 de junio de 1780.

Derechos del Hombre y del Ciudadano, que fue colocada al inicio de la Constitución francesa de 1791. El pensamiento de la Revolución francesa de 1791 fue: democracia individualista, igualitaria y liberal. La Declaración francesa de 1791 , es el documento que tiene una gran importancia, sus disposiciones no son artículos de leyes, sino más bien enunciados o proclamas solemnes de ciertos principios básicos

o fundamentales de cualquier organización política, que lo deben siempre muy presente.

Los filósofos de este movimiento especulan en relación a la existencia de estado de naturaleza anterior a la formación de la sociedad política.

En ese Estado, todos los hombres libres e iguales, tenían derechos naturales, inalienables e imprescriptibles. Es por su propia decisión - mediante un pacto- que forman la sociedad para superar el estado de naturaleza y conservar sus derechos individuales.

Los postulados de esta Escuela de Derecho Natural, proponen la tesis contractualista acerca del origen del Estado y de su gobierno. Luego a través de Hobbes, Locke y Rousseau, tendrán una influencia determinante en toda la historia de la ciencia política moderna.

Debemos considerar que la evolución de las Declaraciones de Derechos fundamentales de la actual democracia, tiene su origen en la Carta Magna de Juan sin Tierra, en 1215. En esta se garantizaban ciertos derechos tutelados en la mayoría de las Constituciones democráticas, contra el abuso de poder.

El Acta de Habeas Corpus de 1679.

Fue uno de los grandes documentos que protegía los derechos fundamentales para la protección individual. Prohíbe las detenciones arbitrarias y afirma el derecho a ser oído y sentenciado por un Juez.

El Bill of Rights.

Es un documento contractual entre el Rey y el Parlamento inglés, que limita el ejercicio del Rey.

7. Definición de Constitución Política según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019: 4-5):

“La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico de una país. Está por encima de todas las norma y su cumplimiento es obligatorio para todos los poderes públicos y privados. Organiza los poderes del Estado, las instituciones públicas, articula sus funciones, regula derechos y libertades de las personas; de ahí su absoluta e indiscutible importancia”.

Es la norma jurídica suprema del Estado, desde un punto de vista objetivo-estructural, como desde el subjetivo-institucional. Consecuentemente, siempre es interpretable para asegurar la proyección de sus valores y la realización de sus fines en forma concreta.

8. Constituciones Políticas del Perú.

Nuestro país hasta la fecha ha tenido 12 Constituciones políticas:

» **De 1823**

Denominada Constitución Política de la República Peruana.

Fue dada por el Congreso Constituyente y promulgada por José Bernardo Tagle.

Tuvo vigencia desde el 12 de noviembre de 1823 al 9 de diciembre de 1826.

» **De 1826**

Reconocida como Constitución vitalicia. Fue elaborada por Simón Bolívar y promulgada por Andrés de Santa Cruz. También llamada Constitución Vitalicia.

» **De 1834**

Fue elaborada por el Congreso Constituyente y promulgada por José de la Mar.

» **De 1839**

Autoritaria y conservadora. Fue dada por el Congreso general reunido en Huancayo y promulgada por Luis José de Orbegozo.

» **De 1856**

Esta Ley de Leyes es reconocida por los grandes aportes desde la visión liberal. Nuestro país vivía un momento de intensa inquietud. Esta Constitución se caracteriza por su fervor doctoral. Fue promulgada por Ramón Castilla.

» **De 1860**

Prudentemente renovadora. Fue elaborada por el Congreso de la República y promulgada por don Ramón Castilla

» **De 1867**

La Constitución efímera. Promulgada por Mariano Ignacio Prado.

» **De 1920**

Aprobada por la Asamblea Nacional, promulgada por Augusto B. Leguía.

» **De 1933**

Esta Constitución fue promulgada el 9 de abril de 1993. Es la segunda Constitución del siglo XX, en el Gobierno del militar Sánchez Cerro.

Es uno de los documentos más importantes, se reconoció los derechos económicos, sociales y culturales.

» **De 1979**

Sancionada por la Asamblea Constituyente y promulgada por Fernando Belaunde Terry.

» **De 1993**

Cuyo referéndum se llevó a cabo el 31 de octubre del mismo año, en la cual se aprobó la Carta Magna actual. Fue promulgada el 29 de diciembre de 1993, comenzó a regir a partir del 1 de enero del año 1994.

TÍTULO II: La PNP y la Seguridad Ciudadana

1. Funciones de la PNP.

Según el -Reglamento del Dec. Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú. Decreto Supremo N° 026-2017-IN. Publicado en el diario “ El Peruano ” el domingo 15 de octubre del 2017.

- a. Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana,
- b. Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y el orden público;
- c. Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana;
- d. Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;
- e. Garantizar los derechos fundamentales de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y en abandono moral y material, incorporando los enfoques de derechos humanos , género e interculturalidad en sus intervenciones;
- f. Coordinar y requerir el apoyo de las autoridades, entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, cuando las circunstancias así lo requieran en el cumplimiento de sus funciones, estando los mismos en forma obligatoria proporcionarlos;
- g. Brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o

efecto y a los expresidentes ; a los jefes de Estado en visita oficial, a los presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos , a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine la legislación sobre la materia;

- h. Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstas en el Código Penal y leyes especiales; incluyendo la intervención e investigación de aquellos que se cometen en el transporte aéreo , marítimo, fluvial y lacustre.
- i. Obtener, custodiar, asegurar , trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente;
- j. Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efectos de procesos judiciales y otros derivados de la función policial;
- k. Practicar y emitir peritajes técnicos-vehiculares para efectos de la investigación de accidentes de tránsito, robo de vehículos y otros con fines policiales;
- l. Realizar las funciones de investigación policial , de oficio o bajo la conducción jurídica del Fiscal, en concordancia con el Código Procesal penal y las leyes de la materia;
- m. Investigar la desaparición y trata de personas; así como el tráfico de migrantes;

- n. Administrar el sistema de inteligencia policial, produciendo inteligencia y contrainteligencia para el Sistema de Inteligencia Nacional y la Policía Nacional del Perú, en el marco de su misión, funciones y las normas que regulan dicho sistema;
- o. Vigilar y controlar las fronteras, así como prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial ; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional, así como prevenir, investigar y denunciar ante la autoridad competente los accidentes de tránsito;
- q. Garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones;
- r. Participar subsidiariamente , a solicitud el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) , en la seguridad de los establecimientos penitenciarios y en la seguridad del traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la normativa vigente;
- s. Participar en la política de eco eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente;

- t. Velar por la seguridad y protección de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes;
- u. Garantizar la seguridad y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de aquellos que se presuman como tales; así como, la de los turistas y sus bienes;
- v. Participar en la Defensa Nacional , Defensa Civil y coadyubar e al desarrollo económico y social del país;
- w. Identificar a las personas con fines policiales y expedir certificados de antecedentes policiales, autorización del uso de lunas oscurecidas y otros relacionados con el cumplimiento de sus funciones;
- x. Registrar y centralizar la estadística criminal, requisitorias judiciales , conducciones compulsivas e impedimento de salida del país; así como, las referencias policiales para uso exclusivo de prevención e invetsigación policial;
- y. Colaboraren el control y en el transporte de armas de fuego, munición, explosivos y productos pirotécnicos con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, así como apoyar a esta entidad cuando lo solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- z. Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales;
- aa. Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

2 Atribuciones según el Reglamento de la Ley de la PNP

Artículo 5.- Atribuciones

Son atribuciones del Personal Policial las siguientes.

- a. Representar a la autoridad en el cumplimiento de la Ley, el Orden y la Seguridad en toda la República;
- b. Intervenir cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera, por considerar que sus efectivos se encuentran de servicio en todo momento y circunstancia;
- c. Requerir la identificación de cualquier persona, a fin de realizar la comprobación correspondiente, con fines de prevención del delito o para obtener información útil en la averiguación de un hecho punible:
- d. Intervenir y registrar a las personas y realizar inspecciones de domicilios, instalaciones, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de acuerdo a la Constitución y la Ley; pudiendo las personas y vehículos automotores si fuera necesario, ser conducidos a la dependencia policial correspondiente para su plena identificación.
- e. Intervenir, citar, conducir compulsivamente, retener y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la ley;
- f. Requerir el manifiesto de pasajeros de empresas de transporte, registro de huéspedes de los establecimientos de hospedajes y registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de

reparación automotriz, factorías, ensambladoras , playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía, en el marco de la prevención e investigación del delito;

- g. Realizar la inspección física o química de los vehículos siniestrados y emitir protocolos periciales para las acciones administrativa o judiciales ;
- h. Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda los accidentes de tránsito , y las infracciones previstas en la normatividad vigente;
- i. Realizar pruebas de alcoholemia, estupefacientes y drogas ilícitas a los usuario de la red vial urbana y nacional, en campo o laboratorio de la PNP;
- j. Hacer uso de la fuerza de acuerdo a la normatividad vigente, Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y principios básicos sobre el empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego, en el marco de los acuerdos adoptados por la Naciones Unidas;
- k. Poseer, portar y usar armas de fuego, de conformidad con la Constitución y la Ley;
- l. Realizar constataciones policiales , a solicitud de parte o por requerimiento de las autoridades competentes conforme a ley;
- m. Tener pase libre en vehículos de transporte de servicio público;
- n. Tener ingreso gratuito a los espectáculos públicos para el

cumplimiento de sus funciones;

- o. Coordinar, cooperar e intercambiar información con los Organismos Internacionales e instituciones Policiales extranjeras con fines de prevención y represión de la delincuencia y el crimen organizado, de conformidad con los Convenios y/o Acuerdos de Cooperación interinstitucional suscritos; y,
- p. Ejercer las demás atribuciones que señala la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

3. Definición de Seguridad

El término seguridad posee múltiples usos. A grandes rasgos, puede afirmarse que este concepto que proviene del latín securitas hace foco en la característica de seguro, es decir, realza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños ni riesgos. Una cosa segura es algo firme, cierto e indubitable. La seguridad, por lo tanto, puede considerarse como una certeza.

En la seguridad se tienen dos dimensiones: individual y social. La primera se refiere al cuidado que se da cada persona, para no someterse a riesgos que pongan en peligro la salud y la vida.

La seguridad social se refiere al conjunto de leyes, organismos, servicios e instalaciones que cubren y protegen algunas necesidades de la población, como la sanidad, las pensiones, los subsidios, etc.

Es muy importante saber que la seguridad implica la forma correcta de hacer las cosas; de allí que sea tan necesario todo el mayor esfuerzo

que se dedique en la eliminación de peligros y prevención de accidentes.

El CAEN, define la seguridad como “el margen de protección a la que tiene derecho una determinada persona, grupo social o Estado, frente a amenazas de riesgo de diverso tipo, sean estos imaginarios o reales, naturales o sociales y que constituye un derecho inalienable del hombre, para alcanzar el bienestar y desarrollo.

4. La seguridad. Características. Resultante de los siguientes aspectos:

- » Prosperidad económica
- » Objetivos nacionales de seguridad y defensa nacional
- » Política eficiente y eficaz, destinada a la solución de problemas de la sociedad: desempleo, extrema pobreza, analfabetismo, etc.
- » Política exterior adecuada y oportuna
- » FF.AA, capacitadas permanentemente
- » Eficiencia de la PNP , para enfrentar nuevos delitos
- » Participación de la sociedad civil
- » Respeto total a los DD.HH.

5. Factores o elementos que afectan la seguridad

5.1 Favorecen la seguridad:

- a. Correcta interpretación y aplicación de las normas legales
- b. Distribución adecuada de la riqueza del país
- c. Justicia social

- d. Derechos Humanos , total respeto
 - e. Desempeño adecuado de los funcionarios de todos los niveles
 - f. Convenios y contratos transparentes
 - g. Honestidad
 - h. Procesos electorales correctos
 - i. Disminución de los delitos
 - j. Defensa Nacional adecuada , preparación continua y permanente
 - k. Sistemas de prevención de desastres
 - l. Fortalecimiento de la cultura nacional
 - m. Desarrollo científico y tecnológico
 - n. Procesos administrativos adecuados
- 52 Factores o elementos que NO favorecen la seguridad
- a. Impunidad e ineficiencia en la interpretación de las leyes
 - b. Inadecuada distribución de la riqueza nacional
 - c. Pobreza
 - d. Atropello a los DD.HH.
 - e. Administración corrupta
 - f. Manipulación de procesos electorales
 - g. Crecimiento de la delincuencia
 - h. Persecución política
 - i. País sin líderes
 - j. Desconfianza nacional

k. Defensa nacional inadecuada

6. Seguridad Nacional

El término de seguridad nacional es un concepto difícil de definir. Las múltiples interpretaciones a lo largo de la historia han generado confusiones que obstaculizan la creación de un sistema, una doctrina o una fórmula eficaz que explique de manera concreta lo que seguridad nacional significa. Es común encontrarse dentro de la rama de las ciencias sociales cierta dificultad para delimitar los conceptos con claridad debido a su naturaleza dinámica. Ésta no es la excepción. Por un lado, la seguridad es un concepto que bien se puede denominar central o nuclear en la teoría de las relaciones internacionales, pero por el otro es un término de manejo difícil porque no hay, ni remotamente un acuerdo sobre su definición. Además de los contratiempos para su definición teórica, es prescindible su estudio práctico, pues forma parte fundamental de la política y la práctica en la agenda de un país.

Para su mejor entendimiento, el tema debe ser analizado desde una perspectiva flexible y cambiante, y no como una representación abstracta. La seguridad de un Estado se construye y adapta de manera circunstancial, modificándose de acuerdo a las necesidades de cada país y adaptándose a los contextos de historia, cultura y sociedad. Las diferentes capacidades de los Estados, su situación interna y la del entorno internacional hacen que la interpretación de las amenazas y los objetivos nacionales sean vistos siempre de diferente manera y motiven

así, su reformulación constante. Los problemas específicos de un país situado geográficamente en una isla por ejemplo, difieren en gran medida de aquellos que se le presentan a una superpotencia. Asuntos internos referentes a la religión, la política, la cultura e identidad, o los grupos étnicos influyen también en el proceso de la toma de decisiones y formulación de una política de seguridad.

La seguridad nacional se encuentra estrechamente relacionada con otras ciencias y disciplinas de la actividad política y humana de los países, y no es posible analizarla en forma independiente o considerarla como una actividad exclusiva de sectores políticos, económicos y militares. También, la experiencia nos ha enseñado que dentro de las ciencias sociales, no hay una teoría que se aplique de manera consistente, y que la renovación y revisión continua de las ideas debe ser permanente y obligada.

El concepto de seguridad nacional ha evolucionado y se ha adaptado a lo largo de la historia, pero siempre se ha mantenido como una prioridad para los Estados en todo el mundo. Toda nación debe ser capaz de defender tanto su soberanía territorial como a sus habitantes y sus intereses nacionales. Existe un sentimiento latente de protección que se genera en un Estado frente a aquellas posibles amenazas del exterior o ante la posibilidad de una crisis interna que desestabilice el orden. El significado de seguridad es el de estar libre de peligro o preocupación. Un sentimiento de inseguridad se gesta en un país

vulnerable, incapaz de salvaguardar su integridad como nación. Los ideales presentes en la agenda de seguridad son las de equilibrio y paz, que se ven representados en capacidad bélica y habilidad para garantizar el control interno y externo en el país. La confianza de sus ciudadanos, la legitimidad, el prestigio ante otros países, y el mantenimiento del bienestar en un estado se correlacionan en gran medida con el concepto de seguridad nacional.

La noción de seguridad se consolida con el nacimiento del concepto de Estado. La paz de Westfalia en 1648 representó la creación de una comunidad de Estados en Europa carente de una autoridad suprema, y de donde resulta una sociedad de Estados independientes e iguales entre sí. Comienza a dominar la idea de que el Estado es el actor más importante dentro del ámbito internacional, justificando así sus actos y sustituyendo a las instituciones internacionales como la máxima autoridad en las relaciones internacionales. Este sistema interestatal crea los principios básicos que conforman un Estado-nación: territorio, población, gobierno, soberanía e intereses nacionales.

Ahora bien, dentro del entorno internacional anárquico, cada Estado busca su supervivencia y es responsable de la protección de sus intereses frente a las amenazas de los demás. La seguridad nacional nace como una precondition para la existencia ordenada del Estado, como un mecanismo de defensa para garantizar la permanencia y la prosperidad. La seguridad nacional asume, con la aparición de los

Estados, su naturaleza política, que la ubica como un fenómeno social circunscrito al proceso político.

Durante el siglo diecinueve, el concepto de seguridad nacional cubría dimensiones económicas y sociales de la vida política en Europa. Sin embargo, por diferentes razones, esta concepción dejó de ser relevante cuando la seguridad nacional adquirió una definición más militar a partir de la primera mitad del siglo veinte, y especialmente durante la Guerra Fría. La escuela política internacional del realismo puntualiza que una nación está segura cuando su gobierno tiene el suficiente poder y la capacidad militar para impedir el ataque de otros estados a sus legítimos intereses y, en caso de ser atacada, para defenderlos por medio de la guerra. Esta perspectiva realista de la posguerra, con Hans Morgenthau como su principal locutor, otorga al Estado el papel protagónico de defensa y protección ante las acciones del enemigo, es el principal componente de las relaciones internacionales frente a otros actores de menor importancia como las organizaciones no gubernamentales o las empresas transnacionales, etc. El realismo asume que el Estado es racional, que mantiene un orden interno jerarquizado y un control y coordinación entre sus dependencias. El sistema internacional se basa en la anarquía, donde no existe autoridad suprema que controle las acciones de los Estados, lo que hace también que se genere un ambiente hostil de constante competencia por el poder y la riqueza. Como consecuencia de este pensamiento, los Estados pueden

contar con certeza sólo con sus propios recursos para garantizar su supervivencia como entidades políticas soberanas, y su seguridad constituye la preocupación central de la política exterior. En estas condiciones, las relaciones entre Estados se rigen por una distribución del poder para reducir así la vulnerabilidad relativa.

Es una visión en donde la búsqueda por poder y capacidad se hace a través de la aplicación potencial del poder militar. Stephen Walt argumenta que los estudios de seguridad giran en torno al fenómeno de guerra y la define como el estudio de la amenaza, el uso y control de la fuerza militar, pues sólo cuando su supervivencia ha sido garantizada, puede el Estado perseguir con tranquilidad sus objetivos como nación.

La concepción tradicional fue considerada adecuada durante el periodo de la Guerra Fría, sin embargo, los nuevos debates acerca de la necesidad de una reconceptualización tras los cambios del sistema internacional ponen en eminente duda la eficacia de una visión tan militarizada. La escuela realista argumenta que la inclusión de nuevos temas a la agenda de seguridad amenaza con destruir la coherencia intelectual, y hace más difícil divisar las soluciones a los problemas de importancia.

La interpretación de seguridad nacional ha sido considerada bajo diferentes perspectivas en los países y a lo largo del tiempo. Se le ha definido como un sistema político para gobernar a un estado, como una doctrina política para acceder al poder, como una organización

gubernamental para el manejo de información e inteligencia a nivel nacional, como un medio para emplear el poder nacional, como un aspecto exclusivo de las fuerzas armadas, entre otras. Todas estas y otras muchas interpretaciones reafirman la característica variable del concepto, pues algunas de las afirmaciones pueden acoplarse para algunos países, mientras que para otros signifique una aberración, dependiendo de las características de cada Estado.

7. Finalidad Seguridad Nacional

El interés de mayor relevancia para un Estado es el de “supervivencia”, que naturalmente tiene carácter esencial. Consiste en hacer posible la continuidad de la vida en el tiempo, dentro de condiciones adecuadas al grado de civilización alcanzado. Al tener la supervivencia carácter esencial, es imperativo para el Estado proporcionarla, y lo hace satisfaciendo dos objetivos: Desarrollo y Seguridad. De lo anterior se concluye que, el fin principal de la Seguridad Nacional es velar por la supervivencia del Estado, para que éste pueda ejercer sin restricciones la soberanía que le compete sobre sus habitantes, su espacio (aéreo, terrestre y marítimo).

El cumplimiento de esta finalidad se obtiene realizando las siguientes tareas:

- Estructurar orgánica y funcionalmente un sistema de seguridad nacional eficiente, el que debe estar expresamente considerado en el ordenamiento jurídico, cuyos medios constituyan servicios

públicos y operen coordinadamente bajo un mando único, de alto nivel.

- Lograr inteligencia oportuna de aquellas acciones, estratégicas o políticas adversarias que afecten directa o indirectamente, real o potencial actualmente o a futuro al Estado.
- Planificar la seguridad nacional, seleccionando los objetivos y determinados medios, prioridades y plazos para obtenerlos, así como también fijando la política general y particular en esta materia.
- Coordinar los esfuerzos del sector público y de las actividades particulares en aras de obtener los objetivos de la seguridad nacional.
- Crear conciencia de la importancia de la seguridad nacional, para lograr la participación total de la Nación en esta función.

Entre las características de la Seguridad Nacional, tenemos:

- a. La Seguridad Nacional es flexible y dinámica, para lo cual debe adecuarse a las características del Estado. En otras oportunidades, es causa de que se creen organizaciones especiales, para afrontar determinadas situaciones internacionales.
- b. Es una función de gobierno, que comprende la organización del poder para posibilitar que el Estado ejerza su soberanía.
- c. Es una función integral, porque debe emplear todas las fuerzas vivas de la nación, correspondiéndole al Gobierno la responsabilidad superior, puesto que solo él tiene autoridad y capacidad para

hacerlo.

- d. Su organización y funcionamiento debe disponerse por leyes y reglamentos, reunidos sistemáticamente en un “Código de Seguridad Nacional”, de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución Política, evitando las interpretaciones jurídicas sofisticadas para encontrar su raíz, como ocurre con frecuencia.

8. Defensa Nacional

La Defensa Nacional es el conjunto de previsiones decisiones y acciones que el Estado adopta para garantizar su propia existencia, y al mismo tiempo proteger el desarrollo del país.

Las acciones que forman parte de éste que hacer se llevan a cabo no solo en el propio territorio (referente al orden social, político y económico establecidos), sino también fuera de él en lo concerniente a su relación con los demás países que coexisten en el ámbito internacional. También enfrenta las dificultades que surgen como producto de los desastres, calamidades y otros fenómenos naturales.

La Defensa Nacional enfrenta un conjunto de problemas complejos y permanentes en cuya solución intervienen por igual los más altos órganos de conducción política del estado los dirigentes de las entidades económicas, sociales, culturales, públicas y privadas así como las Fuerzas Armadas.

La Defensa Nacional es una obligación por convicción de todos los peruanos, gobernantes y gobernados, además de los extranjeros

residentes en el país, sin distinción de raza credo, partido político, edad, y sexo. Es de carácter permanente y requiere del empleo de todo el Poder y Potencial Nacional.

La Defensa Nacional, como instrumento de la acción de la Política Nacional y encargada de garantizar la seguridad de la Nación, debe ser prevista, concebida, preparada y ejecutada con toda oportunidad. Ello exige que el conjunto de actividades que ella demanda se ubiquen dentro de una correcta estructura que mantenga una apropiada interrelación tanto en los organismos y dependencias que lo componen, así como en las funciones y actividades que cumplen, de manera que constituyan un todo armónico y coherente, cuyo quehacer permanente y sistematizado cumpla la alta misión constitucional de garantizar la Seguridad Integral del Estado.

9. Caracteres de la Defensa Nacional

» Es permanente

Es decir la prevención debe ser constante y de una forma adecuada.

» Es dinámica

Varía de acuerdo a la realidad, a los hechos, acontecimientos, a los aspectos que requiere el Estado.

» Es integral

Involucra tanto a personas naturales o jurídicas, para enfrentar cualquier aspecto de situación difícil, en el contexto interno o externo.

» **Es sistemática**

La dirige el presidente de la República a través del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

» **Es preventiva**

Ante cualquier amenaza interna o externa se adoptan medidas necesarias y oportunas para garantizar la Seguridad Nacional.

• **Es ejecutiva**

Es práctica, pragmática, efectiva, real, para enfrentar todo aquello que atente la Seguridad integral y el Desarrollo del país.

10. Seguridad Ciudadana

La seguridad ciudadana ha sido y es una de las principales demandas de la población peruana. Ha ocupado un lugar importante en la agenda gubernamental de los últimos veinte años. A lo largo de este período, ha merecido diversos enfoques y tratamientos por parte de las autoridades, pero con escaso éxito hasta hoy. Y es que la seguridad ciudadana es un fenómeno social complejo, multidimensional y multicausal, que, por ello, debe ser abordado desde diversos ámbitos de forma simultánea. A la luz de la experiencia de los últimos años, una primera constatación es que la seguridad ciudadana no es solo una política de un determinado gobierno, sino, esencialmente, una política de Estado. No es un problema que merezca solo una solución policial de corto plazo, sino que supone un proceso de mediano y largo plazo, con la complejidad que ello supone. Queda claro que, además del diseño e

implementación de una solución bajo un enfoque multidimensional, se requiere el monitoreo y la evaluación permanentes en un proceso de gestión por resultados.

Mantener un mapa delictual actualizado es fundamental para generar enfoques adecuados y eficientes. Según el mapa del delito, en la actualidad, la mayor incidencia, tanto en delitos como en faltas, son contra el patrimonio contra la vida, el cuerpo y la salud de las personas, contra la libertad y contra la seguridad pública.

Como es de conocimiento público, desde hace una década el Perú se encuentra en un proceso sostenido de crecimiento económico. Este se expresa en una creciente inversión nacional y extranjera, así como también en un mayor movimiento de transacciones comerciales y financieras. Existen más oportunidades de trabajo. El ingreso promedio per cápita se incrementa, y esto se refleja en los hogares y empresas. Lamentablemente, a la par del desarrollo y crecimiento económico, la delincuencia también ha aumentado, con el consiguiente incremento de la inseguridad ciudadana. Los peruanos se sienten más inseguros en sus hogares, centros de trabajo y en los principales espacios públicos. Ahora bien, la mejora constante de los niveles de seguridad es una de las prioridades del Estado. Solo en un clima de paz se generan las condiciones sociales, económicas y políticas necesarias para alcanzar el desarrollo y la prosperidad del país. Por el contrario, la inseguridad ciudadana y la percepción de inseguridad ciudadana generan ansiedad,

y afectan la productividad individual y colectiva, lo que va en desmedro de la economía de las personas y de su calidad de vida.

Desde esta perspectiva, la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, intergubernamental e interinstitucional. Por lo tanto, ella debe ser asumida no solo por el Gobierno, sino que exige la acción conjunta del Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, la seguridad ciudadana debe articularse con la Policía Nacional del Perú. Si bien el liderazgo político en los distintos niveles del Gobierno lo ejerce la autoridad elegida democráticamente, el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial. Y el accionar de la autoridad policial debe conjugarse con la acción de la sociedad civil a través de los Comités de Seguridad Ciudadana, con la intervención de las instituciones más importantes del país: el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, así como la Defensoría del Pueblo, los Colegios Profesionales, las Universidades, entre otras.

Se debe destacar la importancia que poseen los Comités de Seguridad Ciudadana. Esas agrupaciones constituyen elementos básicos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, pues son los espacios en los que autoridades políticas, policiales y la comunidad en su conjunto establecen las estrategias y acciones para desarrollar un trabajo colectivo orientado a enfrentar los problemas de inseguridad en el

territorio nacional y local.

En este contexto, se requiere de una Policía Nacional del Perú eficaz y eficiente, que genere sinergias con la acción de los otros componentes del sistema. Es necesario señalar que, por ello, ya se ha iniciado el proceso de modernización de esta institución tan esencial de la vida nacional. La Policía Nacional del Perú desarrollará un mayor enfoque preventivo, dando especial importancia al trabajo con la comunidad organizada, las juntas vecinales y el sector privado. Se trata de acercar la institución policial a la población para establecer una interacción social fluida.

Asimismo, la modernización de la Policía Nacional del Perú permitirá elevar su capacidad operativa. Se incrementará el número del personal policial asignado al patrullaje integrado y a las operaciones policiales. Se mejorará la infraestructura con la que se cuenta y se adquirirá equipamiento moderno para asumir con eficiencia y eficacia su papel. Es tarea, entonces, del Gobierno y de la sociedad civil contribuir en establecer las bases de una sociedad con altos niveles de seguridad ciudadana. Una sociedad así asegurará las condiciones necesarias de un Perú seguro para las futuras generaciones de peruanos.

Un primer paso orientado en ese sentido ha sido el fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Se trata del sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del

Estado en materia de seguridad ciudadana. Su fortalecimiento permitirá un mayor nivel de articulación intersectorial e intergubernamental.

El presente Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 es producto de los aportes de varios actores sociales. Ellos convergen en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) ¹ como máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana. Utilizando la metodología del árbol de problemas y bajo un enfoque de resultados, se han definido seis (6) objetivos estratégicos:

- a. Disponer de un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana articulado y fortalecido.
- b. Promover la participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación.
- c. Fortalecer a la Policía Nacional del Perú como una institución moderna, con una gestión eficaz, eficiente y con altos niveles de confianza ciudadana.
- d. Implementar espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano.
- e. Mejorar el sistema de administración de justicia para la reducción de la delincuencia.
- f. Reducir los factores de riesgo social que propician comportamientos delictivos.

Asimismo, se ha establecido la evaluación de la implementación del

Plan y se ha informado al CONASEC de los resultados, conclusiones y recomendaciones vinculados a cada periodo de evaluación.

Finalmente, cabe asegurar que este Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 señala un norte programático que permitirá, a través de su aplicación en un proceso de corto y mediano plazo, una acción intersectorial e intergubernamental efectiva. Permitirá reducir, de forma significativa y sostenible, los niveles de violencia en nuestro país.

11. Orden Interno

El orden publico, puede ser objeto de varias interpretaciones :

- a. Como conjunto de dispositivos legales emitidos por los que ejercen el poder, o sea los gobernantes, que intentan regular el desarrollo de la vida y actividades de la nación en su conjunto.
- b. En un seminario taller desarrollado en el Instituto de Altos Estudios Policiales (INAEP) en 1992 ante una pregunta que urgía una conceptualización sintética del orden interno, el Dr. Marcial Rubio Correa, conferencista en aquella ocasión, dijo lo siguiente: “Orden Interno es la situación de tranquilidad y equilibrio social que lleva al desarrollo” .
- c. “Orden Interno es la situación de paz en el territorio nacional y de equilibrio en las estructuras Socio – Jurídico Políticas del Estado, regulado por el Derecho Público y el Poder Político, orientado a mantener el Estado de Derecho a fin de lograr el Desarrollo

Nacional”.

- d. El Dr. Alfredo Quispe Correa expresa; “El Orden Interno” aparentemente está contrapuesto al “Orden Público”, pero este último se entiende desde la época de Savigni, como el conjunto de condiciones que hace posible la convivencia dentro del Estado, que se traduce en actos de Derecho Público y Derecho Privado, en consecuencia el Orden Interno debe extenderse al Orden Público que es objeto de la acción de las FF.PP. (Art. 277 de la Constitución de 1978), es decir que el género mayor es el Orden Interno y el menor el Orden Público.
- e. En el Diario de Debates de la Asamblea Constituyente, al sustentar el ORDEN INTERNO, el Dr. FERNANDO LEON DE VIVERO, expresó: ‘Las FF.AA. y las FF.PP., se hallan en un mismo nivel constitucional, cada una en su esfera y órbita, esto es, cada una es principal en su función típica y subordinada en la ajena “.
- f. El Dr. Luis Alberto Sanchez, dice: “El Orden Interno es la normalidad y el Orden Público es una forma de exteriorización de esa normalidad. Lo primero es lo genérico y lo segundo es lo específico”.
- g. El General G.C. Osacar Olivares Montano, refiere. “Orden Interno significa la convivencia pacífica y el respeto de los derechos ciudadanos, responsabilidad que le corresponde a la Policía Nacional”.
- h. El Dr. Enrique Chirinos Soto. Dice: El Orden Interno en la Constitución

no está definido, porque las leyes no deben contener definiciones: El Orden Interno es responsabilidad de las Fuerzas Policiales, y hace mención a lo que la Enciclopedia Espasa refiere: El Orden Interno en sentido policial, es el orden como opuesto al desorden; la policia debe prohibir todo lo que provoca desorden y proteger lo que con el orden se relaciona.

- i. El Dr. Miguel Angel Rodriguez Rivas, define Orden Interno, como el conjunto de condiciones objetivas existentes que permiten que se regulen y se realicen las interacciones entre el Estado como suprema institución de una nación y las restantes instituciones nacionales.
- j. El Dr. Raul Ferrero Costa, en lo referente a la concepción de ORDEN, señala: El bien común es un orden justo para la vida suficiente de una comunidad.

Resumiendo, el Orden Interno viene a ser una situación de normalidad dentro de territorio nacional, en la cual las autoridades ejercen sus atribuciones y las personas sus derechos y libertades, con sujeción a la normatividad jurídica existente, en donde se encuentra garantizada la existencia, la estabilidad y soberanía del Estado, procurando el desarrollo equilibrado del país y el logro de su fin supremo.

12 Orden Público

si tratamos al orden público dentro de un concepto restringido, nos estamos refiriendo a la tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad

públicas, como garantías contra alteraciones y desórdenes en las calles y recintos públicos.

Las alteraciones de orden público dentro de estos conceptos son de naturaleza social y afectan a la población en general sin distinción de estratos socioeconómico. Sus implicancias atentan contra las buenas costumbres, contra el patrimonio público y privado la tranquilidad, es decir afectan la paz social. Como factor de perturbación social son permanentes y ocurren en forma continúa particularmente en las calles, plazas, carreteras y recintos abiertos al público. Para lograr su restablecimiento la Policía Nacional previene, planifica y ejecuta acciones en un régimen de policía ordinario en el marco de la Constitución y de las leyes.

En este contexto el orden público es, “una situación de equilibrio social, condicionado por el respeto al orden jurídico y acompañado de una voluntad formal en función a las costumbres, convicciones y sentimientos de una comunidad

Si el control y el restablecimiento del orden público rebasa la capacidad operativa del accionar cotidiano de la Policía Nacional y su persistencia empieza a afectar al Estado, entonces estas alteraciones ingresan al campo del orden interno y tienen que ser, en sus inicios, normalizadas con el empleo de unidades especializadas de la Policía Nacional en cualquier parte del país que se produzcan

Todas las alteraciones sociales que ocurren diariamente en las calles,

plazas y recintos públicos de las ciudades y carreteras del país, son acciones que afectan al orden público y su control y restablecimiento corresponden a la Policía Nacional dentro de un régimen de policía ordinario de la Constitución, las leyes y el respeto a los derechos humanos.

Las acciones contra la criminalidad y delincuencia en el ordenamiento constitucional peruano siempre estuvieron ubicadas en el ámbito del orden público. En la actual Constitución aparece una nueva categoría conceptual con el nombre de seguridad ciudadana, referida básicamente al estado de tranquilidad y seguridad que debe tener una colectividad local, para que pueda desarrollar sus actividades cotidianas y usar sus bienes exento de riesgos y amenazas que significa el incremento de la criminalidad y delincuencia.

En consecuencia, la seguridad ciudadana aparece en nuestra Constitución en defensa del ciudadano contra la creciente diversidad de formas de criminalidad y violencia urbana que se producen particularmente en las ciudades.

13. Constitución Política del Peru

La Constitución Política del Perú, regula el estado de derecho del país. Es el más alto nivel en normas legales y de allí se desarrollan las demás leyes; ninguna puede estar en contra de la constitución, pues se podría declarar inconstitucional.

Los temas legales con respecto a la informática son novedosos en el

país, a pesar que en países más avanzados ya existen gran cantidad de normas.

Aquí se analizan los artículos insertados en la constitución que están relacionados a la informática y que nos pueden guiar para comprender el derecho informático en otros campos.

Finalidad de la PNP según la Carta Magna

Artículo 166.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Bernales Ballesteros(1998 : 730- 733), sobre este artículo comenta que :

... el orden interno, puede ser definido como aquella situación interna de paz y posibilidad de progreso para el conjunto y para los individuos, en la cual se cumplen el orden jurídico y la organización democrática con un espíritu de justicia y equidad. El orden interno se estructura como un sistema de reglas destinada a mantener el buen funcionamiento de los servicios públicos, la seguridad y la normatividad ético-jurídico de las relaciones entre particulares y el Estado...

Se debe tener en cuenta siempre que el orden interno es una función esencialmente política , encomendada al Poder Ejecutivo , según el art. 118 de nuestra Carta Magna...

23 Definición de Terminos Basicos:

a. Amenaza

Son hechos o situaciones que ponen en riesgo o peligro la integridad física y/o moral de una persona, grupo social o país, o de los recursos, patrimonio.

b. Defensa nacional

Conjunto de previsiones, decisiones y acciones que el gobierno genera y ejecuta permanentemente para logra la Seguridad Nacional y alcanzar sus objetivos, integridad, unidad y bienestar y actuar con autonomía en el ámbito interno, libre de toda subordinación en el aspecto internacional.

c. Defensa Civil

Está conformada con las acciones y previsiones y hechos de carácter permanente y continuo que adopta el Estado para prevenir, proteger y ayudar a la población de nuestro país frente a daños causados por diversos acontecimientos, accidentes, desastres o catástrofes de diversa índole.

d. Seguridad

El CAEN, define la seguridad como “el margen de protección a la que tiene derecho una determinada persona , grupo social o Estado, frente a amenazas de riesgo de diverso tipo, sean estos imaginarios o reales, naturales o sociales y que constituye un derecho inalienable del hombre, para alcanzar el bienestar y desarrollo ”

e. Seguridad externa

Es la situación en la que el Estado, mediante acciones de defensa nacional externa garantiza la existencia, presencia y vigilancia del Estado, su independencia y soberanía e integridad territorial y de su patrimonio

f. Seguridad interna

Es la situación en la que el Estado mediante acciones de Defensa nacional garantiza al Estado mismo a la colectividad nacional de las amenazas y conflictos que pueden surgir dentro del territorio, con o sin apoyo exterior y que pongan en riesgo la supervivencia, autonomía

g. Seguridad pública

Conceptualizada como un aspecto de dar confianza a la población, mediante la PNP y todas sus atribuciones propias esta institución que la Constitución Política de nuestro país le atribuye.

La seguridad pública es un concepto o definición social propia de la modernidad.

Esto supone la confianza o legitimidad política, territorial, jurídica, racional, burocrática y autoritaria.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque de la investigación:

El enfoque es de un paradigma cualitativo porque no vamos a utilizar la estadística inferencial, es decir no trabajaremos con números ni cantidades grandes. No genera conocimientos universales.

3.2 Hipótesis:

3.2.1 Hipótesis General:

Prevenir, garantizar, brindar protección y seguridad entre otros; son principios fundamentales que prescribe La Constitución Política a la función de la Policía Nacional del Perú 2020.

3.2.2 Hipótesis específicas

3.2.2.1 Vigilar, velar, garantizar, fiscalizar y otras son las funciones de la Policía Nacional del Perú, conforme a la norma 2020.

3.2.2.2 Representar, intervenir, requerir entre otras es la finalidad de la Policía Nacional del Perú conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú-2020.

3.3 Tipo de investigación:

El tipo de investigación es aplicada, activa o dinámica, se encuentra ligada íntimamente a la investigación básica, pues de ella tomas sus descubrimientos e influencia de sus propuestas o teorías. Persigue comparar la realidad con la teoría.

3.4 Diseño de la investigación:

3.4.1 Método: Científico Jurídico- fáctico- documental-inductivo-deductivo.

Es un método jurídico, porque este estudio pertenece al campo del Derecho y Ciencias Sociales. Es científicos porque sigues las características del único método en el cual es aceptado por toda la comunidad científica universal.

3.4.2 Alcance: Exploratorio –descriptivo

Al alcance de estudio es exploratorio –descriptivo, porque existen pocas investigaciones sobre este tema de los partidos políticos y el delito de lavado de activos en nuestro país. Descriptiva pues interpreta lo que es. La investigación descriptiva comprende la descripción, análisis e interpretación de la realidad y naturaleza actual y la composición o etapas de los fenómenos que ocurren en la sociedad moderna.

3.4.3 Tipo: Aplicada, activa o dinámica, se encuentra ligada íntimamente a la investigación básica, pues de ella tomas sus descubrimientos e influencia de sus propuestas o teorías. Persigue comparar la realidad con la teoría.

3.4.4 Unidad de análisis o de investigación: Constitución Política de 1993 – Capítulo XII- De la Seguridad y Defensa Nacional – art. 166.- Finalidad de la PNP.

3.4.5 Investigación: No interactiva- Análisis de conceptos-

Fenomenológica-

3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.5.1 Técnicas:

- » Observación
- » Recojo de datos
- » Lectura de tesis
- » Lectura de libros jurídicos- bibliografía
- » Lectura de libros de metodología jurídica
- » Videos
- » Hemerografía

3.5.2 Instrumentos

- » El investigador
- » Representación visual
- » Análisis histórico
- » Hoja de control
- » Análisis documental
- » Fichas
- » Análisis de contenido

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

El desarrollo de esta investigación permite entender que la distinción entre orden interno y orden público para determinar el objeto de la actividad policial es innecesaria. En la mayoría de autores consultados hay preferencia por expresarse en torno a “orden público”

La actividad policial aparece como el cuidado de las cosas públicas frente a las perturbaciones provenientes de actividades individuales y del ejercicio de los derechos individuales. La policía de seguridad destaca así como la actividad administrativa que asegura el ejercicio seguro de los derechos de los individuos, y también de tranquilidad y paz pública que representan el orden público.

Por razón de su importancia es pues un servicio público esencial que se relaciona con el cumplimiento de los fines del propio Estado (Servicio de Defensa Nacional). Es un servicio general, exclusivo del Estado, indelegable, obligatorio e impuesto a los ciudadanos.

Este poder del Estado hoy en día dista de ser un ente de control absoluto de los ciudadanos, siendo su primer límite, justamente, la protección y el respeto al ciudadano. Como ente administrativo sujeta todas sus actividades a leyes y reglamentos que legitiman su autoridad pública. “La reserva de ley es un principio que garantiza la legitimidad de las limitaciones de los derechos individuales y resuelve los problemas de su relatividad”.

4.2 Discusión

La Discusión de Resultados, se ha desarrollado en base al análisis, comparación e interpretación de los resultados principales, en correspondencia con las bases teóricas sustentadas principalmente, y en relación propiamente con mis criterios aplicables y de otros autores; que han permitido dar con una mayor fundamentación más directa y precisa sobre la función de la Policía Nacional de Perú y su estrecha relación con la Constitución Política del Perú.

CONCLUSIONES:

1. Los principios constitucionales señalados al comportamiento administrativo, fáctico, sustantivo, adjetivo y/o material esta en relación a las siguientes normas legales y éticas:

Justicia, tolerancia, equidad, lealtad, disciplina, responsabilidad, respeto, transparencia, solidaridad, entre los más citados, por las normas y la ética.

Pues, es obvio, sin embargo lo voy a decir, estos principios deben ser exteriorizados, ejecutados, realizados, con excelencia, a fin de evitar el caos y el desorden n nuestra sociedad.
2. Respecto de las funciones, como comprenderán, éstas tienen su base en los principios, es decir mientras, los principios sean cumplidos, respetados, tal cual las normas respectivas lo señalan, las funciones serán debidamente asumidas en todos los contextos que se prescribe; o sea: Fiscalizaran, vigilaran, garantizaran, velaran, ejerciendo, la función de prevenir, investigar, controlar, la criminalidad de todo tipo.
3. El estudio y análisis de las pruebas documentales en mano me hacen fijar una conclusión en torno a la finalidad de la Policía Nacional del Perú como institución del Estado; es exigencia de la PNP. Basarse en los principios, cumplir sus funciones y mantenerse dentro de la finalidad para la cual fue creada.

RECOMENDACIONES:

1. Los valores, morales, éticos, sociales y otros son íntegros, no se cumplen en proporciones, eres honesto o no lo eres; por tanto sólo hay que respetar lo dispuesto por la norma; los principios son el cerebro que habla por la PNP.
2. Acatemos la norma tal cual se prescribe, es clara; ejemplo: mantener la seguridad ciudadana, igual se le recomienda dignidad con integridad, evitemos, la falta de salvaguarda, las famosas negociaciones entre comilla, brindémosle dignidad a la sociedad.
3. El Estado a través de sus autoridades competentes, debe coordinar seminarios, charlas, diplomados, maestrías y/o doctorados, en cumplimiento a la preparación y actualización de la formación profesional de tan importante Institución como es la PNP.

REFERENCIAS:

Arrunategui (1987). obtenido de Manual de Derecho Constitucional Veritas
Universidad Santiago de Chile.

Bernales B.(1998). obtenido de La Constitución de 1993 -Análisis Comparado
Constitución y Sociedad RAO. Editora, Lima- Perú.

Burges J. (1989). obtenido de Ciencia Política y Derecho Constitucional
Mac Hill Editores - Barcelona.

Copete L. (1960). obtenido de Lectores de Derecho Constitucional - Colombia
Tomo II Bogotá.

Duguit L. (1985). obtenido de Manual de Derecho Constitucional Español
Análisis General - Ariel - Barcelona.

García P. (1980) obtenido de Derecho Constitucional - Teoría General
Universids Mayor de San Marcos. Lima - Perú.